

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0508

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que, al momento de dictar auto admisorio, se indicó de manera errónea el nombre del apoderado que representa a la parte demandante.

En consecuencia, el párrafo sexto del auto admisorio, quedara así:

“RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr. JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.”

Este auto hace parte integral del auto admisorio.

En lo demás el auto de fecha 16 de febrero de 2021 queda incólume.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **68** HOY **25** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0508

TIÉNESE POR NOTIFICADOS A LOS DEMANDADOS MÓNICA ANDREA PRIETO ÁLZATE, JULIANA PRIETO ÁLZATE, SEBASTIÁN PRIETO ÁLZATE conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro del término de ley no contestaron la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. RUTH CANAL MOROS, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

SIN LUGAR A TENER EN CUENTA la notificación de la menor de edad MARTHA VALENTINA PRIETO HERRERA, en consideración que ella será representada por Curador ad-litem, conforme se ordenó en providencia del 16 de febrero de 2021.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **68** HOY **25** DE OCTUBRE DE 2021


LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2021

U.M.H. No. 1100131100032020-0508

Conforme lo prevé el artículo 48-7 del C. G. del P., **PROCEDA LA PARTE INTERESADA A SUMINISTRAR EL NOMBRE DE UN ABOGADO**, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación de la menor de edad, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Cumplido lo anterior continuara la actuación.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 68 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
